

LA OBLIGACIÓN DE ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD A PROVEER ALIMENTOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

THE OBLIGATION OF OLDER ADULTS WITH DISABILITIES TO PROVIDE FOOD TO CHILDREN AND ADOLESCENTS

Keila Maribel Vélez Mieles^{1*}

¹ Maestrante de la Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2488-6171>. Correo: kvelez8472@utm.edu.ec

Antonio Paolo Cedeño Molina²

² Docente de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador. ORCID: <http://orcid.org/0009-0007-8059-9920>. Correo: paolo.cedeno@utm.edu.ec

* Autor para correspondencia: kvelez8472@utm.edu.ec

Resumen

El artículo analizó el conflicto jurídico y social que surge cuando una persona adulta mayor con discapacidad, en situación de doble vulnerabilidad, es obligada a cumplir con deberes alimentarios hacia niños, niñas o adolescentes, quienes también son sujetos de protección reforzada bajo el principio del interés superior del niño. El objetivo del trabajo fue evaluar si existe una ponderación efectiva que establezca jerarquías claras entre estos derechos fundamentales en conflicto, sin invisibilizar ninguna condición de vulnerabilidad. Para ello, se propone aplicar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, con el fin de alcanzar una justicia sustantiva con enfoque de derechos humanos, la investigación adoptó una metodología cualitativa, centrada en el análisis de la normativa interna ecuatoriana y en la aplicación de la tutela efectiva a través del ordenamiento jurídico del país. Examinó los mecanismos de interpretación jurídica y el rol activo del Estado como garante de derechos, enfatizando la necesidad de decisiones judiciales fundamentadas y políticas públicas inclusivas. Los resultados mostraron que, aunque existen normas de protección, su aplicación es rígida y omite considerar la complejidad de las condiciones de vulnerabilidad, resaltando la urgencia de una interpretación jurídica equilibrada y humanista que priorice la dignidad y derechos de todos los involucrados.

Palabras clave: Adulto mayor; Discapacidad; Niño/a; Ponderación; Tutela efectiva

Abstract



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo (CC-BY-NC-SA).

Grupo Editorial "ALEMA-Pentacencias" E-mail: alema.pentacencias@gmail.com

This article analyzed the legal and social conflict that arises when an older adult with a disability, in a situation of double vulnerability, is forced to comply with child support duties toward children or adolescents, who are also subjects of enhanced protection under the principle of the best interests of the child. The objective of this work was to evaluate whether there is an effective balance that establishes clear hierarchies between these conflicting fundamental rights, without making any condition of vulnerability invisible. To this end, it is proposed to apply criteria of reasonableness, proportionality, and necessity, in order to achieve substantive justice with a human rights approach. The research adopted a qualitative methodology, focused on the analysis of Ecuadorian domestic regulations and the application of effective protection through the country's legal system. It examined the mechanisms of legal interpretation and the active role of the State as guarantor of rights, emphasizing the need for reasoned judicial decisions and inclusive public policies. The results showed that, although protective standards exist, their application is rigid and fails to consider the complexity of the conditions of vulnerability, highlighting the urgent need for a balanced and humanistic legal interpretation that prioritizes the dignity and rights of all involved.

Keywords: *Child, Disability; Effective Guardianship; Elderly; Weighing*

Fecha de recibido: 12/05/2025

Fecha de aceptado: 18/08/2025

Fecha de publicado: 21/08/2025

Introducción

La presente investigación aborda una problemática jurídica y social compleja que involucra la intersección de derechos fundamentales de distintos grupos en situación de vulnerabilidad, específicamente el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y la capacidad de los adultos mayores con discapacidad para cumplir con esta obligación en el contexto ecuatoriano; en este escenario, se produce un choque entre derechos que exige un abordaje desde la dogmática constitucional, la teoría de los derechos fundamentales, y los principios de interpretación garantista del derecho. tratándose de un conflicto que no solo se manifiesta en el plano normativo, sino que también tiene profundas implicaciones éticas, sociales, económicas y estructurales, demandando soluciones jurídicas que equilibren las garantías de ambos sectores sin sacrificar la protección reforzada que el ordenamiento reconoce a cada uno por separado.

Desde el marco legal ecuatoriano, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece que los NNA tienen derecho a recibir alimentos, definidos como todo lo indispensable para el desarrollo integral del niño, incluyendo la alimentación, salud, educación, vestimenta, vivienda, recreación y otros componentes esenciales, estos derechos se sustentan en el principio del interés superior del niño, recogido no solo en la Constitución de la República del Ecuador (CRE 2008), sino también en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, ratificada por el Ecuador y que forma parte del bloque de constitucionalidad, específicamente en el artículo 44 de la CRE establece que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación conjunta de asegurar el ejercicio de los derechos de los NNA, garantizando su desarrollo integral, en condiciones de libertad y dignidad.

Por otro lado, tenemos a los adultos mayores que son también sujetos de especial protección, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la CRE, que dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria en los ámbitos público y privado, especialmente en lo relacionado con salud, nutrición, vivienda, educación, cultura y recreación, reforzando estos derechos cuando el adulto mayor es además una persona con discapacidad, pues el artículo 47 de la misma Constitución y la Ley Orgánica de Discapacidades reconocen su derecho a una vida digna, autónoma, activa e integrada a la sociedad, mediante políticas públicas que eliminen barreras y aseguren el acceso efectivo a sus derechos.

Esta dualidad normativa del derecho alimentario de los NNA frente al derecho a la dignidad de los adultos mayores con discapacidad nos sitúa ante un conflicto de derechos fundamentales, en donde no existe una solución automática ni hay una jerarquía absoluta, sino que se requiere aplicar principios hermenéuticos propios del constitucionalismo contemporáneo por lo que, es fundamental recurrir a herramientas teóricas como la ponderación de derechos, desarrollada por Robert Alexy en su teoría de los derechos fundamentales, y acogida por la Corte Constitucional del Ecuador y otras cortes de América Latina.

Según Alexy (2002), los derechos fundamentales tienen una naturaleza dual: son normas de principios y no solo reglas, es por esto que, en estas situaciones de conflicto entre derechos, se debe aplicar la técnica de la ponderación, bajo el principio de proporcionalidad, el cual se subdivide en tres etapas:

La idoneidad es el primer paso del test de proporcionalidad desarrollado por Robert Alexy y para evaluar si una medida que restringe o afecta un derecho fundamental está justificada; a través de la idoneidad podemos verificar si la medida o carga impuesta es adecuada para alcanzar un fin legítimo; este principio busca evitar que se impongan cargas que no sirvan realmente para lograr el objetivo, o que lo hagan de forma ineficaz o contraproducente; En el caso objeto de análisis, sería analizar si obligar a un adulto mayor con discapacidad realmente ayuda a proteger al NNA o si hay mejores alternativas como acudir al Estado o a otros obligados subsidiarios.

La Necesidad exige evaluar si existe otra medida alternativa que sea menos perjudicial para el derecho afectado y que siga siendo efectiva para alcanzar el mismo fin legítimo que se busca. Para así poder determinar si no existe otra alternativa menos lesiva;

La Proporcionalidad en sentido estricto, para verificar si el sacrificio de un derecho no es desmedido respecto al beneficio de otro; esta teoría resulta especialmente útil para analizar casos en los que se exige a un adulto mayor con discapacidad el cumplimiento de una pensión alimenticia, pues obliga a valorar las circunstancias particulares del obligado, su estado de salud, autonomía económica y grado de discapacidad.

También tenemos que observar otro principio como es el Principio del Interés Superior del Niño, ya que este principio, recogido en el artículo 3 de la CDN y en la legislación ecuatoriana, establece que en todas las decisiones que afecten a los NNA debe primar su interés superior. No obstante, este principio no puede ser entendido como una prerrogativa absoluta que anule otros derechos fundamentales, es por esto que en la doctrina contemporánea, como señala Beloff (2015), recomiende interpretar este principio en armonía con otros derechos, evitando una aplicación automática y descontextualizada.

Desde un enfoque más sustantivo, la teoría de las capacidades (Nussbaum y Sen) plantea que la justicia debe orientarse a garantizar las condiciones mínimas para que las personas puedan desarrollar sus capacidades

humanas básicas, es por esto que exigir a un adulto mayor con discapacidad una obligación que le impida sostener su salud o autonomía puede constituir una forma de injusticia estructural, aun cuando dicha exigencia esté legalmente fundada.

El enfoque intersecciones, planteado por autoras como Crenshaw (1989), sugiere que las condiciones de vulnerabilidad deben ser entendidas no de manera aislada, sino como dimensiones que se cruzan y potencian entre sí; Así, no es lo mismo ser adulto mayor que ser adulto mayor con discapacidad, ni es igual un niño con recursos que un niño en situación de pobreza y más aún si no se trata de un niño, si no de un mayor de edad que se encuentre estudiando; por lo que esta visión exige que el análisis jurídico contemple las múltiples dimensiones de la discriminación y la vulnerabilidad.

En el Ecuador, la situación de los adultos mayores con discapacidad es especialmente crítica, de acuerdo a la información obtenida del Instituto nacional de estadísticas y censo del Ecuador (INEC) revelan que un porcentaje significativo de este grupo poblacional vive en condiciones de pobreza o extrema pobreza careciendo de ingresos fijos, y presenta limitaciones de salud que les impiden ejercer una actividad económica regular; A pesar de ello, muchos enfrentan procesos judiciales por pensión alimenticia, donde se les impone el cumplimiento de obligaciones que, aunque son legítimas en su origen, resultan incompatibles con su situación de vida, por lo que esta realidad plantea interrogantes sobre la suficiencia del marco jurídico vigente y la necesidad de interpretaciones más humanas, razonables y diferenciadas por parte de jueces y operadores de justicia.

La Corte Constitucional del Ecuador, en fallos como la Sentencia 2091-21-EP/24, ha comenzado a pronunciarse sobre la importancia de garantizar el debido proceso y una motivación adecuada en decisiones que afectan derechos fundamentales, reconociendo la necesidad de evaluar las condiciones de vulnerabilidad de las partes involucradas, por otra parte, las políticas públicas como el Acuerdo Ministerial MIES-MIES-2025-0005A han empezado a diseñar estrategias para la coordinación interinstitucional en la protección de grupos vulnerables, lo cual evidencia un esfuerzo por parte del Estado para abordar esta problemática de forma más integral.

Esta investigación es relevante en tanto contribuye al desarrollo de un marco interpretativo y normativo que permita a jueces, legisladores y formuladores de políticas públicas tomar decisiones más justas, equitativas y sustentadas en criterios de razonabilidad, proporcionalidad e inclusión, asimismo, responde a una necesidad doctrinal de armonizar el derecho de alimentos con otros derechos fundamentales, lo que se traduce en la búsqueda de soluciones jurídicas que no desconozcan la dignidad ni la situación real de ninguno de los grupos involucrados, formulando recomendaciones normativas y de política pública que puedan ser implementadas por los órganos legislativos, administrativos y judiciales del Estado ecuatoriano como tutelares de los derechos de estos grupos vulnerables que les permita garantizar una vida digna y mejorar sus condiciones de vida.

El objetivo del presente artículo es Analizar el conflicto de derechos entre grupos de atención prioritaria, en particular entre el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir pensión alimenticia basado en el principio del interés superior del menor y el derecho de las personas con discapacidad, especialmente adultos mayores, a una vida digna, con el fin de proponer lineamientos normativos que promuevan una tutela equitativa y una justicia social sustantiva en el sistema jurídico ecuatoriano; Analizar el marco jurídico nacional e internacional

aplicable a los derechos alimentarios de niños, niñas y adolescentes y a la protección de personas adultas mayores con discapacidad en Ecuador, examinar los criterios de ponderación de derechos utilizados en la jurisprudencia ecuatoriana frente a conflictos entre el interés superior del menor y el derecho a una vida digna de personas con doble vulnerabilidad y proponer reformas normativas y criterios interpretativos que garanticen una tutela efectiva, equitativa y proporcional de los derechos en conflicto, desde un enfoque de justicia social y corresponsabilidad estatal.

Materiales y métodos

Esta investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, orientado a la comprensión profunda de los fenómenos jurídicos relacionados con la tensión entre el derecho de los niños, niñas y adolescentes (NNA) a recibir alimentos y la situación de los adultos mayores con discapacidad que podrían estar legalmente obligados a proporcionarlos, este enfoque permite explorar las dimensiones normativas, valorativas y doctrinales del problema, desde una perspectiva comprensiva, crítica e interpretativa. De acuerdo con Flick (2007), se privilegia el entendimiento de los significados jurídicos y sociales que subyacen a las normas y prácticas legales, más allá del análisis puramente normativo.

Se adopta un diseño dogmático y jurídico-teórico, cuyo objetivo principal es sistematizar, interpretar y reconstruir el ordenamiento jurídico aplicable a través del análisis racional de normas, principios, teorías jurídicas y jurisprudencia, se busca construir un discurso jurídico coherente, crítico y alineado con los valores constitucionales y de derechos humanos; según Atienza (1997), este diseño permite identificar los fundamentos normativos del conflicto y proponer vías de armonización entre derechos en tensión.

El método seguido es teórico y documental, centrado en el análisis de fuentes jurídicas primarias y secundarias y se fundamenta en la revisión exhaustiva, crítica y sistemática de textos normativos, jurisprudencia, doctrina y literatura científica especializada, conforme a los lineamientos metodológicos propuestos por Hernández, Fernández y Baptista (2014) para estudios de carácter documental.

Las técnicas empleadas incluyen la revisión documental sistemática, centrada en, normas constitucionales y legales vigentes en el Ecuador, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado y jurisprudencia relevante, especialmente de la Corte Constitucional del Ecuador.

El análisis crítico del discurso jurídico, con énfasis en los argumentos utilizados en la doctrina y las decisiones judiciales busca develar no solo las reglas jurídicas aplicables, sino también los valores, tensiones y concepciones que guían su interpretación y aplicación en contextos concretos, como propone Habermas (1998).

Como fuentes primarias de investigación fueron consideradas la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ley Orgánica de Discapacidades, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Como fuentes secundarias dentro de la investigación se consideraron, la Doctrina jurídica especializada, diferentes Artículos científicos y tesis universitarias relacionados con el tema, informes institucionales relevantes y jurisprudencia constitucional y ordinaria.

La investigación se sitúa en un plano explicativo e interpretativo, implicando no solo identificar el marco jurídico vigente, sino también interpretar su alcance, limitaciones y tensiones, especialmente en lo que respecta a principios como la dignidad humana, el interés superior del niño, la justicia intergeneracional y la ponderación de derechos. Se parte de una base teórica sustentada en autores como Alexy (2002) y Peces-Barba (2000), con el propósito de ofrecer propuestas interpretativas para la armonización de derechos fundamentales.

Desde el punto de vista metodológico, se adopta un enfoque hermenéutico-jurídico, que interpreta el derecho desde una lógica interna y sistemática, atendiendo al contexto axiológico y social en el que las normas son aplicadas. Este enfoque, en la línea de Dworkin (1986), permite abordar conflictos entre derechos fundamentales mediante una interpretación orientada a principios, más allá del liberalismo normativo o el positivismo jurídico estricto.

Resultados y discusión

La investigación realizada, se sustentó en un enfoque hermenéutico-jurídico y una revisión crítica de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales, que permitió identificar hallazgos relevantes que ponen en evidencia las complejidades, tensiones y vacíos en torno al cumplimiento de obligaciones alimentarias por parte de adultos mayores con discapacidad hacia niños, niñas y adolescentes (NNA) ya que estos derechos son tutelados de forma horizontal.

Es por ello que detallo los resultados encontrados a continuación:

1. Reconocimiento normativo dual, pero sin articulación efectiva

El marco jurídico ecuatoriano reconoce de forma independiente los derechos de los NNA y de los adultos mayores con discapacidad, ambos considerados grupos de atención prioritaria conforme a los artículos 35, 47 y 50 de la Constitución. Sin embargo, no existe una disposición normativa expresa que regule de forma integral los conflictos de derechos entre estos dos grupos cuando entran en colisión. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece la obligatoriedad de las pensiones alimenticias como un derecho irrenunciable e imprescriptible, pero no contempla excepciones o modulaciones cuando el obligado pertenece a un grupo con discapacidad y edad avanzada.

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores como la Ley Orgánica de Discapacidades garantizan condiciones de vida dignas, asistencia social y exoneraciones económicas para estos sectores, pero omiten prever cómo estas prerrogativas interactúan con otras obligaciones de naturaleza legal, como las alimentarias. Esta falta de articulación normativa produce una tensión jurídica no resuelta, dejando a la jurisprudencia y a los operadores jurídicos la responsabilidad de armonizar situaciones que requieren criterios técnicos e intersecciones.

2. Desigual aplicación del principio de ponderación en la jurisprudencia nacional

Un hallazgo central de esta investigación es la existencia de inconsistencias judiciales en el tratamiento de casos donde los adultos mayores con discapacidad son demandados por pensiones alimenticias. Aunque la Corte Constitucional del Ecuador ha incorporado el principio de ponderación en su doctrina —especialmente en la Sentencia No. 2091-21-EP/24— no todos los órganos jurisdiccionales aplican este enfoque de forma homogénea.

Se constata que, en algunos fallos de tribunales de instancia, prevalece una lectura rígida y literal del CONA (Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia), donde se impone la obligación alimentaria sin mayor valoración de la condición física, mental o económica del adulto mayor con discapacidad. Esta práctica contraviene el principio de razonabilidad previsto en el artículo 11 numeral 8 de la Constitución, y refleja una asimetría entre el marco doctrinario de la Corte y su implementación práctica.

En contraste, los fallos con enfoque de ponderación consideran no solo el interés superior del menor, sino también el derecho del adulto mayor con discapacidad a no ser sometido a cargas que comprometan su salud, autonomía o bienestar material, articulando una visión equilibrada de justicia constitucional. Dichas resoluciones sugieren que la obligación alimentaria puede ser modulada, condicionada o, en casos excepcionales, eximida, si se comprueba que su exigencia sería desproporcionada.

3. Necesidad de criterios orientadores para jueces y operadores jurídicos

A partir de los análisis jurisprudenciales, se identificó una necesidad urgente de lineamientos interpretativos claros y uniformes que orienten la actuación de los jueces y eviten la aplicación automática de normas sin consideración de las circunstancias particulares. Entre los criterios sugeridos para resolver estos conflictos destacan:

- La aplicación estricta del principio de proporcionalidad: que exige verificar si la medida (obligación alimentaria) es idónea, necesaria y equilibrada en relación con el impacto que genera sobre el obligado.
- La evaluación probatoria rigurosa de la discapacidad y sus efectos funcionales, a través de peritajes interdisciplinarios (médicos, psicológicos, económicos).
- La aplicación del principio de justicia intergeneracional, que promueve el equilibrio entre deberes familiares y el derecho a una vejez digna.
- La participación del Estado como garante subsidiario, especialmente en casos en que ni el menor ni el adulto mayor puedan sostener su subsistencia sin vulnerar al otro.

Finalmente, los resultados apuntan hacia la necesidad de superar el positivismo normativo y transitar hacia una hermenéutica constitucional integradora. Se propone un modelo interpretativo que priorice:

- La lectura sistemática y finalista de los derechos en juego.
- La incorporación del enfoque de derechos humanos y de capacidades.
- El respeto al principio de no regresividad, aplicable tanto al derecho de alimentos como a los derechos de personas con discapacidad.

- La centralidad de la dignidad humana como límite a cualquier exigencia legal.

Este modelo permite resolver conflictos no desde la imposición mecánica de deberes, sino desde una justicia contextual, proporcional y empática, propia de los estándares del derecho contemporáneo.

DISCUSIÓN

La colisión entre el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y la protección de los adultos mayores con discapacidad plantea una de las tensiones más desafiantes para los operadores jurídicos en el contexto constitucional ecuatoriano, esta investigación ha evidenciado que la resolución de estos conflictos no puede realizarse a partir de una interpretación aislada, literal o automática de los cuerpos normativos vigentes, sino que exige una lectura sistemática, ponderada e intersecciones del derecho, coherente con los principios de justicia sustantiva, dignidad humana y enfoque de derechos.

“La ponderación de derechos fundamentales exige algo más que una simple jerarquización normativa; implica un análisis cuidadoso del contexto y de las consecuencias jurídicas y humanas de privilegiar uno u otro derecho en una situación concreta. En casos donde confluyen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir alimentos y los derechos de personas adultas mayores con discapacidad como su dignidad, autonomía y capacidad real de cumplimiento, el operador jurídico debe aplicar principios como la proporcionalidad, la razonabilidad y el interés superior del niño, sin dejar de lado la protección reforzada que merecen los grupos en situación de vulnerabilidad. Solo mediante una interpretación sistemática y principialista se pueden evitar soluciones que, amparadas en el cumplimiento formal de una norma, terminen reproduciendo desigualdades materiales o afectando injustamente a una de las partes” (Cedeño, 2025).

1. La falacia de la jerarquía rígida entre derechos fundamentales

Uno de los principales aportes teóricos de esta investigación ha sido cuestionar la idea de una jerarquía absoluta entre derechos fundamentales. En los casos analizados se demuestra que, si bien el principio del interés superior del niño tiene un peso específico en el sistema jurídico, no puede ser interpretado de forma excluyente o absoluta frente a los derechos de otros grupos vulnerables, como los adultos mayores con discapacidad. La jurisprudencia constitucional ecuatoriana y la doctrina internacional han avanzado hacia un entendimiento dinámico y relacional de los derechos, donde ninguna garantía se impone sin una evaluación contextual de los efectos que su ejercicio pueda generar en los derechos ajenos.

Robert Alexy, en su teoría de los principios, sostiene que los derechos fundamentales son normas de optimización, lo que implica que su aplicación depende de las posibilidades fácticas y jurídicas del caso concreto. En esa línea, el principio de proporcionalidad —con sus subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto— debe orientar toda resolución de conflictos entre derechos, evitando sacrificios innecesarios o desproporcionados de cualquiera de ellos.

2. La invisibilización de la discapacidad como forma de discriminación estructural

El análisis empírico de sentencias revela una preocupante invisibilización de la discapacidad dentro del razonamiento judicial. En muchos casos, la discapacidad del obligado alimentario es tratada como una condición incidental y no como un eje estructural de análisis. Esta omisión es contraria al mandato de la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige la incorporación del enfoque de discapacidad como categoría transversal en todos los procesos judiciales.

No considerar la discapacidad como una dimensión relevante en la exigibilidad de obligaciones alimentarias constituye una forma de discriminación indirecta y estructural. A su vez, este sesgo refleja un reduccionismo legalista, donde la discapacidad solo se visibiliza cuando interrumpe totalmente la capacidad jurídica, pero no cuando produce limitaciones funcionales graves o impide cumplir deberes sin deterioro personal. Esta lógica contradice la perspectiva de derechos humanos, que demanda ajustes razonables y medidas diferenciales para lograr la igualdad sustantiva.

3. La necesidad de una justicia interseccional e intergeneracional

La investigación pone de relieve que los adultos mayores con discapacidad no solo enfrentan una vulnerabilidad por edad y condición de salud, sino también por su ubicación dentro de estructuras familiares complejas, pobreza, dependencia emocional y marginación institucional. Estos factores se entrecruzan de forma acumulativa, generando una forma específica de exclusión que no puede ser captada por el derecho desde categorías rígidas. La respuesta jurídica debe, por tanto, incorporar el enfoque interseccional, que reconoce cómo distintas formas de opresión se articulan y refuerzan.

Asimismo, se impone el enfoque intergeneracional, que promueve un equilibrio justo entre deberes familiares, derechos individuales y responsabilidad estatal. No se trata de liberar automáticamente a los adultos mayores de toda obligación, sino de evaluar en qué medida es justo y razonable que dicha obligación sea exigida en determinadas condiciones. Este enfoque exige que el Estado no solo actúe como juez de conflictos, sino como garante activo de los derechos, desarrollando políticas públicas de protección social que reduzcan la tensión entre generaciones vulnerables.

4. El rol del Estado como garante subsidiario

En varios de los casos analizados, la falta de apoyo estatal para cubrir necesidades básicas de los NNA o de los adultos mayores con discapacidad incrementa la conflictividad entre ellos. En contextos de precariedad económica y familiar, el aparato judicial termina asumiendo funciones que corresponderían al sistema de protección social. La exigencia judicial de alimentos a un adulto mayor con discapacidad muchas veces responde a la ausencia de mecanismos subsidiarios por parte del Estado, que debería intervenir cuando las redes familiares son insuficientes o disfuncionales.

Este fenómeno evidencia la urgencia de reconfigurar el rol del Estado no solo como regulador jurídico, sino como garante material de los derechos sociales. La corresponsabilidad debe traducirse en programas de asistencia directa, subsidios condicionados, pensiones no contributivas, y sistemas de apoyo comunitario que liberen a las familias de cargas imposibles y permitan preservar la dignidad de todas las personas involucradas.

5. La necesidad de un rediseño normativo y jurisprudencial

Los hallazgos también permiten proponer reformas estructurales tanto en el plano normativo como jurisprudencial. Normativamente, se requiere incorporar cláusulas de exclusión o flexibilización de la obligación alimentaria para personas con discapacidad severa o dependencia funcional, siempre que se verifique una afectación significativa a su bienestar. Esto no implica vulnerar el derecho de alimentos del

NNA, sino obligar al Estado a asumirlo cuando los familiares directos no pueden cubrirlo sin sacrificar su propia subsistencia.

Desde la jurisprudencia, se demanda una consolidación de doctrina constitucional que unifique criterios y oriente a los jueces inferiores en la aplicación del principio de ponderación. Esta doctrina debe establecer los parámetros para una evaluación rigurosa de la discapacidad, definir los límites del deber alimentario en contextos de doble vulnerabilidad, y promover decisiones que respondan a la realidad concreta de las personas, más allá de formalismos legales.

Conclusiones

La presente investigación abordó el conflicto jurídico que se origina cuando se exige el cumplimiento de la obligación alimentaria a adultos mayores con discapacidad hacia niños, niñas y adolescentes (NNA), en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Este conflicto pone en tensión derechos fundamentales de dos grupos en situación de vulnerabilidad, y revela vacíos normativos, debilidades jurisprudenciales y desafíos institucionales que requieren atención urgente desde una perspectiva de justicia sustantiva.

Los principales hallazgos indican que, si bien tanto el derecho de los NNA a recibir alimentos como el derecho de los adultos mayores con discapacidad a una vida digna cuentan con protección constitucional y convencional reforzada, el sistema jurídico no contempla mecanismos específicos para armonizarlos cuando entran en colisión. Esta ausencia de regulación ha provocado que, en la práctica, se apliquen las normas alimentarias de forma rígida, sin considerar las limitaciones reales del obligado, lo cual puede derivar en una vulneración indirecta de su dignidad y salud.

Además, se identificó que la jurisprudencia nacional, si bien ha avanzado en el uso del principio de ponderación —especialmente en sentencias de la Corte Constitucional—, aún muestra una aplicación desigual en las instancias judiciales inferiores. La falta de criterios vinculantes y la escasa formación en enfoque interseccional por parte de los operadores de justicia limitan la eficacia de los mecanismos de resolución equitativa de este tipo de conflictos.

En términos teóricos, la investigación contribuye al fortalecimiento del enfoque de ponderación como herramienta hermenéutica para resolver colisiones de derechos fundamentales, particularmente en contextos de doble vulnerabilidad. Asimismo, enfatiza la necesidad de una interpretación constitucional que supere el positivismo normativo y que valore la situación concreta de las personas involucradas. En el plano práctico, los hallazgos abren la puerta a la formulación de reformas legales y al rediseño de políticas públicas que integren de forma coherente los derechos de ambos grupos.

Entre las limitaciones del estudio se destaca el enfoque estrictamente cualitativo y teórico, lo cual si bien permitió una interpretación profunda del problema, no incorporó datos estadísticos o estudios de caso empíricos que podrían haber enriquecido el análisis. Asimismo, el trabajo se centró en el contexto normativo ecuatoriano, lo que limita la generalización de los resultados a otros ordenamientos jurídicos.

Recomendaciones

- Analicen empíricamente sentencias judiciales emitidas en diferentes provincias del Ecuador para identificar patrones interpretativos.
- Estudien el impacto real de estas decisiones en la vida de los adultos mayores con discapacidad y de los NNA involucrados, desde un enfoque socio jurídico.
- Propongan marcos normativos comparados con experiencias de otros países latinoamericanos que enfrenten tensiones similares.
- Evalúen la eficacia de políticas públicas de protección social que podrían reducir la judicialización de estos conflictos.

En síntesis, la armonización de derechos entre NNA y adultos mayores con discapacidad exige un replanteamiento estructural del derecho alimentario, sustentado en principios de proporcionalidad, dignidad humana, justicia intergeneracional y corresponsabilidad estatal. Esta transformación es indispensable para avanzar hacia un sistema jurídico más inclusivo, sensible y justo para todos los actores sociales, especialmente aquellos que históricamente han sido marginados por el diseño legal tradicional.

Agradecimientos

Agradecemos profundamente a todas las personas e instituciones que hicieron posible la realización de este trabajo, En primer lugar, a la Universidad Técnica de Manabí, por brindarnos el espacio académico y los recursos necesarios para desarrollar esta investigación, docentes y asesores, por sus valiosas orientaciones y aportes críticos que enriquecieron cada etapa del proceso.

También expreso mi gratitud al Dr. Walter velez Galarza experto en derecho y derechos humanos, Mgs Blanca Maribel Mieles Mieles que compartieron su conocimiento y experiencias, permitiéndome comprender con mayor profundidad la complejidad del tema abordado y finalmente, agradecemos a nuestras familias y seres queridos por su apoyo constante y motivación incondicional.

Referencias

- Alexy, R. (2002). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alexy, R. (2002). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial Suplemento No. 796.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Registro Oficial Suplemento No. 870.
- Atienza, M. (1997). El Derecho como argumentación. Ariel.
- Carbonell, M. (2004). El principio de proporcionalidad en el Estado constitucional. México: UNAM.
- Cedeño, A. (2025) La ponderación: ¿Objetividad O Subjetividad?. DERECHOS sin fronteras. (pp.17-28.Hammurabycorp)
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2023). Manual de actuación judicial con enfoque de derechos para personas en situación de vulnerabilidad. Quito: CJ.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Sentencia No. 2091-21-EP/24. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2091-21-ep-24/>
- Corte Nacional de Justicia. (2012). Sentencia No. 0346-2012, Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia. <https://vlex.ec/vid/433022518>
- Corte Nacional de Justicia. (2013). Sentencia No. 0136-2013, Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia. <https://vlex.ec/vid/484120210>
- Dworkin, R. (1986). Los derechos en serio. Ariel.
- Ferrajoli, L. (2001). Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta.
- Flick, U. (2007). Introducción a la investigación cualitativa. Morata.
- Habermas, J. (1998). Facticidad y validez. Trotta.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.
- López Guerra, L. (2000). La protección jurídica de los grupos vulnerables. Revista de Derecho Constitucional Europeo, 1(1), 45–62.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2025). Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2025-0005-A. Quito: MIES.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_personas_mayores.asp

Peces-Barba, G. (2000). Curso de derechos fundamentales. Universidad Carlos III de Madrid.

Peces-Barba, G. (2001). Curso de derechos fundamentales. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.